



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-019/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 32/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de enero de 2023, el cual contiene el Memorando PR/SRI/N° 43/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DAS/CPS Y TC-0230-2022-000011, de fecha 04 de febrero de 2022, identificado como Expediente MEM-0230-2022-000011, la Sra. Romi Alcaraz, Jefa del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular, dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicios de la Gerencia de Salud, expresó cuanto sigue: "...*el interés de renovar el CONVENIO DE COOPERACIÓN de la Promoción Nacional de Sangre entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Instituto de Previsión Social (IPS)... a través del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular (...) Que por su digno intermedio, solicito remitir la proforma establecida en el Departamento de Convenio dependiente de la Gerencia de Salud que consta de cinco hojas, para su análisis correspondiente*";

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 0069/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, la Jefa del Departamento de Administración de Convenios de Salud, dependiente de la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud, expresó cuanto sigue: "...*Si bien la proforma remitida ya fue socializada con el Departamento a mi cargo, considero que la misma no constituye una renovación de Convenio, ya que no existe un Convenio de esta naturaleza específica de acuerdo a los archivos obrantes. Es dable mencionar que se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado por Resoluciones C.A. N° 075-010/17; y C.A. N° 022-004/18, de fechas 24 de octubre de 2017; y 10 de abril de 2018, respectivamente. A con una vigencia de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-019/2023

mismo. En ese sentido, se recomienda incluir en el fundamento y sustento del Proyecto de Convenio, la existencia del convenio marco mencionado. Se adjunta proforma modificada...", dicho Convenio Marco, fue suscrito el 28 de mayo de 2018;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 22 de abril de 2022, la Dra. Romi Alcaraz (roalcara@ips.gov.py), manifestó cuanto sigue: *"Adjunto proforma de convenio de cooperación....para su verificación y buenos oficios para que pueda ser concretado..."*;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 135/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, manifestó cuanto sigue: *"...se sugiere remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de emitir su parecer con carácter de Dictamen, respecto a los términos del Convenio Específico y sobre la viabilidad de suscripción. Posteriormente, será remitido, mediante Nota Oficial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para el análisis y/o conformidad correspondiente"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 855/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica, no observa impedimentos de orden legal para que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales prosiga con los trámites correspondientes para la validación de los términos del Convenio Específico por parte de los representantes de la ANDE, y una vez que se logre el consentimiento expreso de las partes, se eleve el documento a consideración de la máxima autoridad del IPS..."*;

Que, por Nota PR/N° 709/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, el Instituto de Previsión Social, expresó a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuanto sigue: *"...con el objeto de someter a su consideración la posibilidad de suscribir un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE. En tal sentido, remito proyecto del referido Convenio, con Dictamen Jurídico favorable por parte de nuestra Institución, para el análisis y estudio de dicha Cartera de Estado..."*;

Que, a través del Correo Electrónico guillefleitasi@gmail.com, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Lic. Guillermina Fleitas, del Departamento de Medicina Laboral - ANDE, expresó cuanto sigue: *"...remito finalmente lo aprobado por la Asesoría Legal de ANDE, de acuerdo a*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-019/2023

los trámites que venimos realizando en conjunto, de manera a proseguir con los trámites para la firma del Convenio. Ruego su revisión nuevamente...", y adjuntó la propuesta, con algunas modificaciones de forma;

Que, por Correo Electrónico Institucional roalcara@ips.gov.py, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Dra. Romi Alcaraz, Jefa del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular – IPS, manifestó: *"...Por parte del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular, cuenta con parecer favorable para proseguir con los trámites"*;

Que, el referido Acuerdo Específico, tiene por objeto desarrollar y apoyar conjuntamente con los funcionarios de la Entidad, la ejecución de acciones orientadas a impulsar el Programa de Donación Voluntaria de Sangre, donde se procederá a concientizar sobre la importancia de la donación y favorecer la realización operativa de las donaciones de manera fácil, eficiente, apropiada, cómoda, respetuosa, transparente y segura con las debidas garantías de salubridad y en la Cláusula Sexta se establece una vigencia de 05 (cinco) años;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-019/2023

PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE, aprobado en al Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 3°) Disponer que la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Acuerdo.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año, concurren, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado por el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en las calles Constitución esq. Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción y; por la otra parte, la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, en adelante **ANDE**, representada por el **Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avda. España N° 1268, con el objeto de acordar y suscribir el presente Acuerdo Específico, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

FUNDAMENTO.

En el contexto de la colaboración establecida por el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad y el Instituto de Previsión Social, suscrito en fecha 28 de mayo de 2018, actualmente vigente, con compromisos de asistencia mutua, intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos de acuerdo a las facultades de cada una de las Instituciones, que en la Cláusula Segunda indica: La consecución de los objetivos propuestos en el Convenio Marco deberán ser previstos mediante Acuerdos Específicos, respetando siempre las directrices generales del Convenio Marco.

El **IPS**, a través del Centro Productor de Sangre y Terapia Celular, en adelante **CPSyTC-IPS**, que funciona en el predio del Hospital Central del **IPS**, desarrolla el Programa de Donación Voluntaria de Sangre, cuyo objetivo es buscar la integración de diversos actores que compartan el sentido de responsabilidad social y empresarial no sólo como visión de empresa, si no del trabajo activo y permanente de los colaboradores que la integran.

El donante voluntario, es la persona que habitualmente realiza la donación de su sangre, plasma o cualquier componente sanguíneo, a veces de manera anónima, generalmente periódica y no remunerada, así como sin pago o recompensa alguna. Su principal motivación es ayudar al prójimo.

El **IPS**, realiza campañas de donación de sangre voluntaria en comunión con otras entidades y empresas, a fin de instalar el hábito de donar de manera regular sin presiones, para dar respuesta a las necesidades que surgen, y;

La **ANDE** como Institución pública, comprometida a fomentar la ayuda humanitaria y ofrece la cooperación a través de la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Acompañamiento del Personal, para desarrollar y apoyar la prosecución de los trabajos de concientización para la Donación Voluntaria de Sangre.

El **IPS** y la **ANDE** convienen suscribir el presente Acuerdo Específico conforme a las siguientes Cláusulas:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. ANA MARIA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. María Lidia Gómez Avalos
 Directora
 Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

Desarrollar y apoyar conjuntamente con los funcionarios de la Entidad, la ejecución de acciones orientadas a impulsar el Programa de Donación Voluntaria de Sangre, donde se procederá a concientizar sobre la importancia de la donación y favorecer la realización operativa de las donaciones de manera fácil, eficiente, apropiada, cómoda, respetuosa, transparente y segura con las debidas garantías de salubridad.

Acceso sin discriminación en caso de necesidad a la demanda de sangre que requieran para sí mismo y/o sus familiares directos: madre, padre, cónyuge e hijos en forma oportuna y segura.

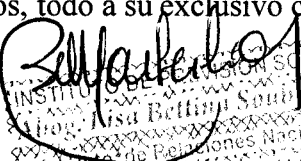
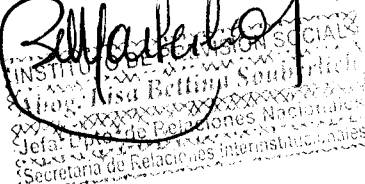
CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos de las Partes.

Las Partes, siempre respetando la autonomía y competencia de cada uno, convienen en articular sus acciones orientándolas al objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación.

Por su parte, el CPSyTC-IPS se compromete, de acuerdo a su disponibilidad a:

- Proporcionar talento humano (capacitadores, personal médico, enfermeros, bioquímicos y técnicos), material educativo, implementos, materiales descartables y logísticos necesarios para la realización de jornadas de concienciación y capacitación u otras actividades de promoción, para la prosecución de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo, a realizarse en las instalaciones de la ANDE, en fecha y horario a ser acordados entre las Partes. Asistir las jornadas de capacitación en forma permanente, con personal competente (capacitadores, personal médico, enfermeros, bioquímicos y técnicos) del CPSyTC-IPS para la realización de pruebas previas, toma de sangre, etc.
- Prestar atención de casos y evacuación de necesidades referentes a posibles reacciones adversas que pudieran ocurrir durante las jornadas o después de las mismas.
- Proveer sangre y hemocomponentes en forma oportuna y segura, de acuerdo a la disponibilidad requerida por los funcionarios y familiares directos (padre, madre, esposa e hijos), de la ANDE a través del Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE que se encuentren dentro del Programa de Donación Voluntaria.
- Realizar un registro o relevamiento de datos de los voluntarios que se presenten para la donación, a fin de organizar una base de datos que se compartirá con el Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE.
- Proveer de formularios de relevamiento de datos y consentimiento informado de los voluntarios, que deberán estar suscriptos o firmados para las acciones necesarias inherentes al estudio y empleo de la sangre recolectada, como para la utilización y provisión de los datos antes referidos al Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE.
- Informar a los donantes de los resultados de calificación biológica que arrojen resultados reactivos o alterados en las pruebas realizadas a los hemocomponentes donados.
- Proveer y emplear implementos y materiales desechables de uso único y disponer en forma debida, definitiva y conforme a la Ley, de los materiales desechables a ser utilizados, todo a su exclusivo cargo y costo del IPS a través del CPSyTC-IPS.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana Bettina Soubirach
Jefa: Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana Bettina Soubirach
Directora
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

Por su parte, el Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE, se compromete de acuerdo a su disponibilidad, a:

- a) Apoyar las acciones del Programa de Donación Voluntaria de Sangre que realice con sus colaboradores.
- b) Gestionar la disponibilidad de las instalaciones para la realización de jornadas de concienciación, capacitación y motivación de la Donación Voluntaria.
- c) Difundir la realización de las jornadas de donación por los medios de comunicación con que cuenta la Institución, sea interna o externa (redes sociales, afiches, espacios televisivos y/o radiales).
- d) Gestionar la concesión de permiso por el término de treinta (30) minutos dentro del horario laboral a los colaboradores que deseen cooperar para la realización de las jornadas mencionadas.
- e) Gestionar la provisión de refrigerios para los donantes, de acuerdo a la disponibilidad existente para la provisión de refrigerios.
- f) Gestionar la provisión, según disponibilidad existente y en los casos necesarios, de apoyo logístico consistente en medios de transporte a colaboradores y/o equipamientos del CPSyTC-IPS.
- g) Gestionar según disponibilidad existente y en los casos necesarios, el pago de viáticos para dos profesionales del CPSyTC-IPS.
- h) Canalizar los pedidos de sangre entre el CPSyTC-IPS y el Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE, por medio de los Coordinadores de ambas Partes.
- i) Realizar un calendario anual tentativo para las jornadas de donaciones de sangre, a ser coordinadas por ambas Instituciones.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Acuerdo Específico de Cooperación, no constituye una Asociación, Fideicomiso o Sociedad entre ellas, por lo cual no constituirán una Entidad para tal efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellas.

CLÁUSULA TERCERA. De la Coordinación del Acuerdo Específico.

El IPS, designa como encargada de la coordinación de las acciones que correspondan, a su área de competencia, al Centro Productor de Sangre y Terapia Celular (CPSyTC-IPS).

La ANDE, designa como encargada de la coordinación de las acciones que correspondan, a su área de competencia, a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE.

CLÁUSULA CUARTA. Ingreso y Beneficios.

Ingreso:

El CPSyTC-IPS junto con el Departamento de Acompañamiento del Personal-ANDE, contarán con un sistema de registro y seguimiento de todos aquellos colaboradores que ingresen al Programa de Donación Voluntaria, quienes podrán hacerlo no solo en las Jornadas realizadas en la Entidad, sino también podrán dirigirse al CPSyTC-IPS para realizar su donación, beneficiando así a aquel funcionario colaborador y por sus cuestiones externas no pueda donar en los días calendarizados para el efecto.

A partir de la segunda donación voluntaria consecutiva, en un período de doce (12) meses, todo donante accede como Miembro activo del Programa de Donación Voluntaria automáticamente.

Beneficios:

- Los colaboradores y sus familiares directos: padre, madre, cónyuge y/o hijos, estarán registrados como beneficiarios directos ante la necesidad de sangre en Hospitales del IPS y/u Hospitales Públicos de acuerdo a la disponibilidad en el CPSyTC-IPS.
- Tendrá un tratamiento preferencial, cada vez que se coordine su donación ya sea de sangre o por aféresis, mejorando los tiempos de atención.
- Tendrá acceso inmediato a los resultados de los estudios serológicos realizados a la sangre donada en caso de obtener alguna alteración.
- Podrán solicitar certificado de identificación de Grupo y Factor RH de su sangre.
- Los beneficios por ser Miembro del Programa de Donación Voluntaria de Sangre son personales e intransferibles exclusivamente de los colaboradores de la ANDE.

CLÁUSULA QUINTA. Iniciativas y Comunicación.

Cualquier jornada, acción e iniciativa en el marco del presente Acuerdo Específico de Cooperación, se llevará adelante previa comunicación y coordinación entre las Partes. En tal sentido, las Partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar por cada una de ellas, y a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena cordialidad.

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia y Duración.

El presente Acuerdo Específico de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción por las Partes, prorrogable por períodos similares o a convenirse de común acuerdo entre la ANDE y el IPS, previa comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

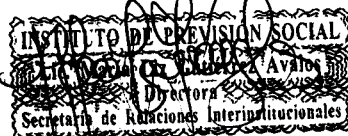
CLÁUSULA SEPTIMA. De la Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo Específico de Cooperación sin expresión de causa y sin responsabilidad, previa comunicación a la otra Parte en forma escrita con antelación mínima de sesenta (60) días.

CLÁUSULA OCTAVA. Confidencialidad.

El conocimiento y manejo de datos de los donantes y resultados de calificación biológica de sangre donada, así como información interna serán totalmente confidenciales y exclusivos del Donante.

Los procesos o procedimientos, metodologías del Programa, adquiridos como consecuencia del presente Acuerdo son estrictamente confidenciales de las Partes, quedando terminantemente prohibida su divulgación, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por la superioridad de cada Institución.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
V. ANA M. CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
V. [Firma]
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

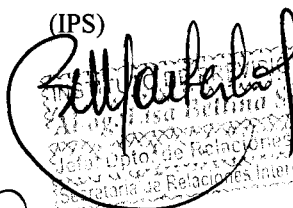
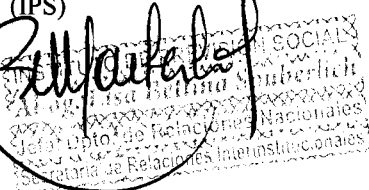
CLÁUSULA NOVENA. Solución de Controversias.

Ante cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Específico, las Partes acudirán a los Tribunales y Juzgados de la circunscripción que corresponda y en concordancia y conformidad a las Leyes vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, los Representantes legales de cada Institución firman el presente Acuerdo Específico, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

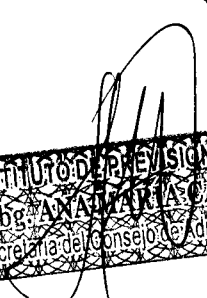
.....
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente

Instituto de Previsión Social
(IPS)

.....
Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente

Administración Nacional de Electricidad
(ANDE)


Resolución C.A. - Pág. 1